

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
601 3419906

Bogotá, D. C. - 1 DIC 2021

REF: UNION MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00653-00

Téngase en cuenta que los demandados HECTOR TEODULO LINARES, EDDY CENETH LINARES MAZO y CESAR ALFONSO LINARES DIAZ, se enteraron de la demanda por notificación electrónica y guardaron silencio.

De las excepciones de mérito propuestas por la Curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor SIMEON LINARES JIMÉNEZ, córrase traslado a la parte actora en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ